



AJUNTAMENT DE BOLVIR

C/ De La Font, 2 - 17539 BOLVIR (GIRONA)

Tel. 972 89 50 01- Fax 972 89 50 12

Correu electrònic: bolvir@bolvir.cat

www.bolvir.cat

CIF P-1702700-D

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA 50, REGULADORA DE LAS AYUDAS A MENORES Y ADOLESCENTES ENTRE 6 Y 17 AÑOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA FUERA DE HORARIO ESCOLAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 178 del DL 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, TRLMRLC, se hace público que el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 2 de octubre de 2024 aprobó inicialmente la creación de la ordenanza número 50, reguladora de las ayudas a menores y adolescentes entre 6 y 17 años para la práctica deportiva fuera de horario escolar, y dado que durante el período de exposición pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el de la Sede Electrónica, e-tauler, en el DOGC número 9299 de 27/11/2024, en el BOP de Girona número 229 de 28/11/2024, no se han presentado alegaciones, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar para el ejercicio 2025 y siguientes la ordenanza número 50, reguladora de las ayudas a menores y adolescentes entre 6 y 17 años para la práctica deportiva fuera de horario escolar.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que prevé el artículo 178.2 del TRLMRLC publicar los presentes acuerdos y el texto íntegro en el BOP de Girona, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bolvir y anunciar en el DOGC la referencia del BOP de Girona en el que se haya publicado íntegramente el texto.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos adjuntando el texto íntegro de conformidad con el artículo 2.d) del Decreto 94/1995, de 21 de febrero, al Departamento de Gobernación de la Generalitat, y a la Administración del Estado.

Hecho que se hace público para su conocimiento general, junto con el texto aprobado, el cual se inserta como anexo, con la indicación de que contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. No obstante, puede interponerse cualquier otro si se considera conveniente.

ANEXO:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A MENORES Y ADOLESCENTES ENTRE 6 Y 17 AÑOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA FUERA DE HORARIO ESCOLAR



AJUNTAMENT DE BOLVIR

C/ De La Font, 2 - 17539 BOLVIR (GIRONA)

Tel. 972 89 50 01- Fax 972 89 50 12

Correu electrònic: bolvir@bolvir.cat

www.bolvir.cat

CIF P-1702700-D

1. **El objeto** El objeto de estas bases es la regulación de las convocatorias ordinarias de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a menores y adolescentes entre 6 y 17 años (inclusive) federados que practiquen deporte fuera de horario escolar o que demuestren la práctica deportiva de forma regular (mínimo 2 meses).
2. **La finalidad** La finalidad de estas subvenciones es favorecer la práctica de la actividad deportiva de los jóvenes de manera regular, de tal forma que la situación económica de la familia no suponga un impedimento o una carga económica excesiva que pueda impedir la práctica deportiva de estos menores y jóvenes.
3. **El régimen jurídico** Estas subvenciones se regulan por las normas que se indican a continuación y por este orden:
 - La convocatoria específica que se apruebe.
 - Estas bases.
 - El Reglamento de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en todo lo que sea considerado desarrollo de la normativa básica indicada en la disposición final primera de la indicada Ley de subvenciones.
 - Decreto 179/1995, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes indicada en cuanto a los artículos considerados como norma básica.
 - Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo lo que sea considerado como norma básica.
 - Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

El otorgamiento de las subvenciones a las que hacen referencia estas bases tiene carácter voluntario y eventual, es modificable en los supuestos previstos por la normativa indicada, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.

El otorgamiento de las subvenciones se condiciona, en todo caso, a la realización de la actividad deportiva.

4. **Beneficiarios y requisitos** Tienen la condición de beneficiario de la subvención la unidad familiar a la que se le reconozca el derecho a obtener la subvención mediante resolución expresa. Para poder otorgarse la subvención



AJUNTAMENT DE BOLVIR

C/ De La Font, 2 - 17539 BOLVIR (GIRONA)

Tel. 972 89 50 01- Fax 972 89 50 12

Correu electrònic: bolvir@bolvir.cat

www.bolvir.cat

CIF P-1702700-D

es condición imprescindible que la unidad familiar cumpla los requisitos que se detallan en estas bases y la correspondiente convocatoria, y siempre que no esté afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Los menores que practiquen deporte deben tener una edad comprendida entre los 6 (cumplidos o que los cumplan durante el año de la convocatoria) y los 17 años inclusive. Solo se subvencionarán actividades deportivas realizadas en clubes deportivos oficiales y federaciones.

5. **Procedimiento de concesión de la subvención** El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria ordinaria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia. La convocatoria mencionada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la web municipal. El plazo para presentar solicitudes se indicará en la convocatoria correspondiente y comenzará a contar al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, excepto si esta resolución indica un plazo diferente.

Una vez publicada la convocatoria, los interesados deberán presentar, dentro del plazo indicado, la solicitud de subvención acompañada de la documentación que se establezca en la convocatoria.

Las convocatorias, salvo que se establezca expresamente lo contrario, deben respetar las fases y plazos siguientes:

Admisión de solicitud: Una vez presentada la solicitud y la declaración responsable indicando que se ajustan a los requisitos respecto al solicitante y la actividad deportiva presentada, se comprobará que dichas solicitudes y declaraciones son correctas. En caso de que el interesado no haya aportado la declaración o esta esté incompleta, se le requerirá para que las aporte de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba el régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común. Transcurrido el plazo sin subsanar o completar la documentación requerida se entenderá que los interesados desisten de la solicitud.

Valoración de las solicitudes: Una vez admitida la solicitud, la Comisión de valoración procederá a la distribución del importe de las subvenciones de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases y la convocatoria, y emitirá el informe preceptivo para la propuesta de resolución que formulará el órgano instructor. Esta propuesta elaborará un orden de prioridad de otorgamiento de subvención de todas las solicitudes admitidas en función de lo que prevé el artículo 8 de estas bases. También se pronunciará sobre aquellas que no han sido admitidas por presentación fuera de plazo o falta de requisitos.



AJUNTAMENT DE BOLVIR

C/ De La Font, 2 - 17539 BOLVIR (GIRONA)

Tel. 972 89 50 01- Fax 972 89 50 12

Correu electrònic: bolvir@bolvir.cat

www.bolvir.cat

CIF P-1702700-D

Considerando lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y considerando que el otorgamiento de estas subvenciones es un procedimiento totalmente reglado que no admite discrecionalidad administrativa, y que, por tanto, solo pueden ser considerados los hechos, alegaciones o pruebas que han aportado los interesados, se prescinde del trámite de audiencia y en este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Resolución: La Alcaldía, a la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, emitirá la resolución de otorgamiento que no producirá efectos sin la acreditación por parte del beneficiario de los requisitos establecidos.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual los interesados podrán interponer, de manera voluntaria, recurso potestativo en el plazo de un mes.

La reformulación de las solicitudes: Considerando que las cuantías a las que tienen derecho los solicitantes se establecen de forma determinada en función de un baremo, no procede la reformulación de solicitudes.

Plazo del procedimiento: El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de resolución será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

6. Criterios para la concesión de la subvención

Las convocatorias deberán establecer un precio límite anual para cada actividad deportiva susceptible de ser subvencionada.

Solo se subvencionará una actividad deportiva por menor.

7. Las compatibilidades

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entidades públicas o privadas. Sin embargo, el importe de estas subvenciones, y también de las que puedan ser compatibles, no podrá superar el costo total de la actividad deportiva que se desarrollará. En caso contrario, se determinará la devolución del exceso de forma proporcional.

8. La cuantía de la subvención y los conceptos subvencionables

La cuantía máxima de la subvención que se otorgará a cada solicitante se determinará en la convocatoria correspondiente, siendo en la convocatoria del curso/temporada 2024-2025 de 120,00 €/niño.

El costo de la actividad puede incluir el precio de la actividad deportiva y la matrícula o inscripción. Será responsabilidad de la persona física solicitante aportar el resto del costo, ya sea directamente o mediante cofinanciación de terceros (entidades públicas o privadas).

9. La solicitud

En la convocatoria se establecerá el plazo para presentar las solicitudes. Durante este plazo, los solicitantes deberán presentar la solicitud correspondiente, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la persona física. La solicitud y la documentación que se deba adjuntar podrán presentarse en cualquiera de las oficinas del Registro General que se relacionen en la convocatoria. La documentación que pueda ser requerida para subsanar también deberá entregarse en cualquiera de



AJUNTAMENT DE BOLVIR

C/ De La Font, 2 - 17539 BOLVIR (GIRONA)

Tel. 972 89 50 01- Fax 972 89 50 12

Correu electrònic: bolvir@bolvir.cat

www.bolvir.cat

CIF P-1702700-D

las oficinas del Registro General. Solo se podrá presentar una solicitud por menor o joven.

10. Lugares de presentación de las solicitudes de subvención

En cualquier registro municipal y según se especifique en la convocatoria correspondiente.

11. La documentación que se debe presentar

Para participar en este procedimiento, será necesario presentar el correspondiente formulario de solicitud declarando el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

12. Las obligaciones del beneficiario

- La persona física beneficiaria debe aceptar la subvención con el fin de cumplir con las condiciones establecidas para su aprobación.
- La concesión de las subvenciones debe ajustarse al régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención durante toda su duración, o bien comunicar la baja siguiendo el procedimiento establecido.
- Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y el resto de la normativa aplicable.
- Acreditar en el momento de solicitar la subvención que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Haber justificado cualquier subvención previamente otorgada por el Ayuntamiento, una vez agotados los plazos.
- Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que realice el Ayuntamiento.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Declarar las subvenciones recibidas del Ayuntamiento o de otras administraciones o entidades públicas en los últimos doce meses.

Las personas físicas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que establece la normativa aplicable en materia de subvenciones sobre infracciones administrativas en la materia y la Ley General Presupuestaria.

El beneficiario no podrá alterar en ningún caso la destinación de las subvenciones concedidas.

13. La justificación y el control

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que considere oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus



AJUNTAMENT DE BOLVIR

C/ De La Font, 2 - 17539 BOLVIR (GIRONA)

Tel. 972 89 50 01- Fax 972 89 50 12

Correu electrònic: bolvir@bolvir.cat

www.bolvir.cat

CIF P-1702700-D

finalidades. El beneficiario de la subvención deberá dar libre acceso a las actuaciones municipales de comprobación pertinentes.

El beneficiario de la subvención deberá aportar, en un plazo no superior a tres meses, a contar desde la fecha de finalización de la actividad por parte del niño, la justificación de los fondos recibidos mediante un certificado, firmado por quien ostente la representación legal del niño/a, en el que conste que el beneficiario ha asistido y desarrollado la actividad objeto de la subvención, y en el que se haga mención del importe de la ayuda recibida, del gasto total de la actividad y de las fechas de inicio y finalización de la actividad por parte del beneficiario, así como el contenido de la actividad.

No obstante, la justificación deberá presentarse siempre antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la próxima convocatoria de subvención para el deporte fuera del horario escolar.

Las justificaciones se presentarán obligatoriamente por parte de la entidad dentro del plazo establecido en la convocatoria y en el registro municipal o en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La facilitación de la justificación por otra vía, como puede ser la telemática, no sustituirá en ningún caso la justificación registrada, siendo responsable en todo caso la entidad. La fecha de recepción a tener en cuenta es la que conste en el sello del registro.

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se notificará al receptor, por cualquier medio válido en derecho, la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia de que, si no lo hiciera, se procederá a la revocación con la consiguiente obligación de reintegro.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá conllevar las responsabilidades que en cada caso correspondan y la anulación total o parcial de la subvención.

Además de los casos establecidos por la normativa, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la aportación otorgada en los casos de incumplimiento siguientes:

- De la obligación de justificación.
- De la finalidad para la cual se otorgó la aportación.
- De las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la aportación.
- De las obligaciones fiscales, contables o de conservación de documentos. Los documentos justificativos deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



AJUNTAMENT DE BOLVIR

C/ De La Font, 2 - 17539 BOLVIR (GIRONA)

Tel. 972 89 50 01- Fax 972 89 50 12

Correu electrònic: bolvir@bolvir.cat

www.bolvir.cat

CIF P-1702700-D

También constituirá motivo de anulación la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal respecto de la aportación realizada.

Si como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma es inferior al importe pagado, la entidad perceptora estará obligada a reintegrar el exceso.

Para hacer efectivo el importe total o parcial de la aportación a devolver, a la que se añadirán los intereses de demora correspondientes, se podrá proceder por la vía de apremio cuando no se devuelva el reintegro de manera voluntaria. Los intereses de demora se exigirán desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro de la subvención.

14. El reintegro

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que puedan corresponder, el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y otras entidades exigirán el reintegro total o parcial de la subvención otorgada en los casos de incumplimiento siguientes:

- De la obligación de justificación.
- De la finalidad para la cual se concedió la subvención.
- De las obligaciones fiscales, contables o de conservación de documentos.

Pero también constituirá motivo de reintegro:

- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal tutor de la subvención.
- La superación del porcentaje fijado en las correspondientes convocatorias en relación con el costo efectivo.

Para hacer efectivo el importe total o parcial de la subvención que se debe reintegrar, a la que se añadirán los intereses de demora correspondientes, se podrá proceder por la vía de apremio cuando el interesado no haya realizado el reintegro de manera voluntaria.

15. El pago

El pago se realizará en los plazos que indique la convocatoria correspondiente, siempre vinculados a las justificaciones establecidas. Se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad elegida por el beneficiario, siendo esta la que asumirá la obligación de justificar al Ayuntamiento la efectiva destinación de la subvención, en el entendido de que el usuario/a completará la temporada deportiva.

16. Garantías

Dado que las subvenciones previstas son de importe inferior a 3000 euros, no se exige la constitución de garantía a los beneficiarios de la subvención.

17. El crédito presupuestario

La cantidad que se destina a cada convocatoria irá a cargo de la partida presupuestaria correspondiente o el estado de previsión de gastos correspondientes, indicando el importe máximo. Las convocatorias ordinarias podrán prever que se habilite crédito mediante generación, ampliación o incorporación para proponer la concesión de subvención a aquellos solicitantes que no hayan podido optar por falta



AJUNTAMENT DE BOLVIR

C/ De La Font, 2 - 17539 BOLVIR (GIRONA)

Tel. 972 89 50 01- Fax 972 89 50 12

Correu electrònic: bolvir@bolvir.cat

www.bolvir.cat

CIF P-1702700-D

de crédito inicialmente previsto y siempre que estas solicitudes se hayan presentado en el plazo previsto en la convocatoria, y se hayan aplicado los mismos criterios, requisitos, procedimientos y otros extremos de estas bases, y que así conste en el informe de valoración de la comisión.

Alcalde

Bolvir, 17 de enero de 2025